



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335-2020-MPCH

Chanchamayo, 14 de setiembre del 2020

VISTO:

El Memorando N° 612-2020-A/MPCH, el Informe Legal N° 286-2020-GAJ-MPCH y el Expediente Administrativo N° 9703-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo;

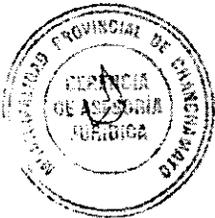
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, se aprueba el Reglamento de Procesos de Elección y vacancia de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de la provincia de Chanchamayo;

mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2016-MPCH, de fecha 08 de setiembre del 2016, se proclama como alcalde y regidores por el período de 04 años a partir del 08 de setiembre del 2016 al 08 de setiembre del 2020;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9703-2020 registrado con fecha 21 de julio del 2020, el señor JOSE ARTURO FERNANDEZ SEGUIL, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki, solicita a este gobierno local que una vez pasada la cuarentena, que ha sido declarada en el departamento de Junín a consecuencia del COVID_19, se convoque a un nuevo proceso electoral con la finalidad de elegir a las nuevas autoridades municipales, y que hasta entonces se le amplíe las facultades así como a su concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2020-GAJ-MPCH, de fecha 07 de setiembre del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que siendo de público conocimiento las graves circunstancias por las que atraviesa el Perú por el brote del COVID-19 y frente a ello la declaratoria de la emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, conforme lo sustenta en el ítem 3.4, en ese sentido señala declarar procedente el pedido de ampliación de facultades en tanto se realice la segunda vuelta electoral y/o hasta la proclamación del nuevo alcalde y regidores;

Que, mediante Memorando N° 612-2020-A/MPCH, de fecha 09 de setiembre del 2020 el despacho de alcaldía dispone la ampliar las facultades al señor JOSE ARTURO FERNANDEZ SEGUIL, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki y a sus regidores





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, las facultades al señor **JOSE ARTURO FERNANDEZ SEGUIL**, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas – Ipoki y a su concejo municipal en tanto se realice la segunda vuelta electoral y/o hasta la proclamación del nuevo alcalde y regidores; con las formalidades conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a Los interesados, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y a la Oficina de Tecnología de la información la publicación en página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE